

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica que se ha dictado por el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por delegación de la Ministra de Industria Comercio y Turismo, la Resolución cuyo contenido se reproduce a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE DIGITALIZACION DE LA INDUSTRIA
Y ENTORNOS COLABORATIVOS

Jorge Arnau Llinares Sanjuan

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Nº de Expediente:	AEI-010500-2022-30
Título del proyecto:	Evaluación 4.0: Evaluación entre iguales mediante inteligencia artificial
CIF Solicitante:	G65373912
Solicitante:	ASSOCIACIÓ CLUSTER DE PRODUCTES INFANTILS DE CATALUNYA (KID'S CLUSTER)
Orden de Bases:	Orden ICT/1117/2021, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y se procede a la convocatoria correspondiente al año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Convocatoria:	Orden de 16 de febrero de 2022, de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022 de las ayudas establecidas para el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas

El Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 15 y 24 de la Orden de bases, y el artículo 41 de la Orden de convocatoria, ha acordado que su solicitud de ayuda:

- 1.- Se adecua a los objetivos y condiciones establecidas en las mencionadas órdenes.
- 2.- Ha sido evaluada con arreglo a los criterios de valoración indicados en la Orden de Bases, y puntuada de acuerdo al rango establecido para cada criterio en dicha Orden, obteniendo la siguiente puntuación:

CRITERIO	PUNTOS
a) Viabilidad económico-financiera de la actuación (0-20)	
i. Viabilidad económica-financiera de los participantes (0-10)	3,8
ii. Proporcionalidad de actuaciones (0-10)	10



CRITERIO	PUNTOS
b) Coherencia de la actuación (0-5)	
i. Coherencia de la actuación con las prioridades definidas en el Plan Estratégico de la AEI orientadas a la I+D+i (0-3)	2
ii. Coherencia de la actuación con las estrategias europeas y nacionales de política industrial y de I+D+i (0-3)	2
c) Complejidad introducida en la coordinación (0-10)	
i. Participación de una o más PYMES de reciente creación (0-5)	0
ii. Participación de 2 o más AEI (0-5)	5
d) Calidad de la memoria técnica y de la memoria económica (0-20)	
i. Calidad de la memoria técnica (0-12)	7,6
ii. Calidad de la memoria económica (0-8)	5,5
e) Actuaciones ejecutadas en los dos ejercicios anteriores con cargo a programas públicos (0-10)	
i. Estudio de viabilidad técnica de la actuación (línea 2) (0-3)	0
ii. Actuaciones correspondientes a fases previas (línea 3) (0-4)	0
iii. Otras actuaciones (0-3)	1,5
f) Relación del contenido de las actuaciones proyectadas en el estudio con la estrategia de Industria 4.0 (0-5)	3,25
g) Interés de la actuación para el aumento de la competitividad empresarial (0-15)	9,5
h) Contribución para acelerar la transición hacia el liderazgo digital (0-5)	2,15
i) Contribución para acelerar la transición hacia la neutralidad climática, a la eficiencia energética y al uso sostenible de los recursos (0-5)	1,5
j) Contribución para combatir los efectos de la pandemia de COVID-19 (0-5)	1,5
TOTAL	55,3

3.- Sea objeto de subvención.

Considerando que han tenido lugar tanto el trámite de audiencia como todos los demás previstos en las ordenes citadas anteriormente, así como la autorización del expediente de gasto, la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases,

RESUELVE

Conceder una ayuda total en forma de subvención no reintegrable para el período establecido en la presente Resolución.

	BASE SUBVENCIONABLE	IMPORTE AYUDA
TOTAL	147.523,00€	110.965,00€



En forma de subvención no reembolsable.

El presupuesto subvencionable corresponde a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO SOLICITUD	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE
1 Gastos de personal técnico	139.623,00€	139.623,00€
3 Colaboraciones externas	7.900,00€	7.900,00€
4 Viajes interurbanos y alojamiento	-	-

La distribución del presupuesto financiable de la ayuda propuesta correspondiente a los distintos beneficiarios participantes figura como Anexo I a esta resolución.

La concesión de la ayuda otorgada quedará sometida a las siguientes condiciones generales:

Primera.- El solicitante, que actúa como coordinador, será el que canalice las relaciones con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el responsable ante él de la realización del proyecto o actuación.

Segunda.- El pago de la ayuda se efectuará por anticipado, tras dictarse la resolución de concesión, por el importe total de la ayuda concedida, con anterioridad a la justificación de la realización del plan de actuación. El solicitante deberá transferir la ayuda recibida a los distintos beneficiarios participantes conforme a la distribución especificada en el Anexo I.

Tercera.- Serán únicamente subvencionables los gastos correspondientes a los conceptos susceptibles de ayuda realizados desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 21 de diciembre de 2022.

Cuarta.- La justificación de las actividades y gastos objeto de la ayuda concedida deberá realizarse en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de la ejecución sin que pueda producirse después del 21 de marzo de 2023. Podrán realizarse pagos correspondientes a las actividades objeto de subvención hasta el momento en que se realice la justificación.

Quinta.- La justificación de las actividades y gastos objeto de ayuda se hará siguiendo el modelo de cuenta justificativa que estará disponible en la dirección de Internet del Ministerio (actualmente <http://www.mincotur.gob.es/portalayudas/grupacionesempresariales/>).

Deberán aportarse los documentos acreditativos de que la actividad objeto de ayuda ha sido efectivamente ejecutada, así como la información citada en el artículo 28 de la Orden de Bases.

La falta de presentación de la justificación de gastos en el plazo fijado será causa de incumplimiento a los efectos que establece el artículo 30 de la Orden de Bases.

La acreditación de los gastos se realizará según lo dispuesto en el artículo 28.3, 28.4 y 28.5 de la mencionada orden pudiendo presentarse la documentación correspondiente según lo previsto en el artículo 28.6 de la misma.

Sexta.- Toda modificación que altere las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda requerirá que el beneficiario solicite motivadamente la aprobación de la misma. Cualquier cambio deberá ser solicitado 2 meses antes de que finalice el plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención y deberá ser aprobado por el órgano concedente de la ayuda.

Séptima.- Si como resultado de la comprobación se dedujera que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada, produciéndose los efectos previstos en el artículo 30 de la Orden de Bases.





Octava.-Caso de no realizarse de forma total los trabajos previstos para los que se concede la ayuda, ésta se revocará de forma total, en aplicación del artículo 37.1b) de la Ley General de Subvenciones.

Novena.- Toda referencia en cualquier medio de difusión de lo referido al objeto de esta subvención se ajustará a lo previsto en el artículo 31 de la Orden de Bases.

Décima.- La subvención concedida se otorga de conformidad con lo recogido en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nota: Para interponer recurso de reposición deberá acceder al siguiente enlace:

<https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=158>

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
P.D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, B.O.E. de 11/02/2021).

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Raúl Blanco Díaz





NOTA MUY IMPORTANTE PARA EL COBRO DE LA AYUDA

Para proceder a la propuesta de pago, las entidades beneficiarias deberán comunicar el número de cuenta bancaria en el que se realizará el pago de la subvención, con las siguientes precisiones:

En caso de que la entidad ya tenga cuenta bancaria reconocida en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, deberá comunicar el número de cuenta, y en el caso de que posea más de una, deberá indicar claramente el ordinal bancario correspondiente a aquella en la que desea recibir el pago de la subvención.

En caso de no disponga de cuenta bancaria reconocida en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, deberá designar una **para poder recibir el pago de la ayuda**. Puede realizar dicho trámite telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, o en papel cumplimentando el formulario "Designación de cuenta bancaria y comunicación de la baja de datos bancarios" y presentarlo ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Puede consultar las instrucciones para realizar dicho trámite en la página habilitada para ello de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (<http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>).

Siempre que se realice algún cambio en la razón social, es necesario que formalicen, ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, el alta de cuenta bancaria con los datos del nuevo nombre de la Entidad.

En caso de proyectos en cooperación, sólo es necesario que disponga de cuenta en el Tesoro la entidad solicitante, que actúa como representante y que recibirá el pago del importe total de la ayuda. Dicha entidad deberá transferir a cada participante el importe indicado en el Anexo como correspondiente a cada uno. El justificante de haber realizado la transferencia deberá aportarse una vez finalizado el proyecto junto con el resto de documentación justificativa.

LA NO CUMPLIMENTACION DE LOS TRÁMITES INDICADOS PUEDE SUPONER DEMORAS INNECESARIAS EN EL COBRO DE LA AYUDA





**ANEXO I : PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE Y AYUDA PROPUESTA
DESGLOSADOS POR BENEFICIARIOS PARTICIPANTES**

Expediente	AEI-010500-2022-30
Entidad beneficiaria	FUNDACIO JAUME BOFILL
CIF	G08241036

CONCEPTOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN	BASE SUBVENCIONABLE
Gastos de personal técnico	37.273,00 €
Colaboraciones externas	2.900,00 €
Viajes interurbanos y alojamiento	0,00 €
TOTAL	40.173,00 €

Subvención Propuesta	32.138,00 €
-----------------------------	-------------

